

Ciudad de México, a 30 de junio del 2025.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, te informamos que el contrato que se señala a continuación sufrirá algunas modificaciones, las cuales entrarán en vigor a partir del **30 de julio de 2025**.

El resumen de estas modificaciones se describe a continuación:

Contrato de tarjetas de crédito Ualá:

- En todo el contrato, el mecanismo de notificación se referencia al establecido en la cláusula Décima Segunda del Capítulo VI del contrato.
- CAPÍTULO II TARJETA DE CRÉDITO UALÁ. CLÁUSULA PRIMERA. APERTURA DE CRÉDITO. Se modifican los términos para la notificación en caso de aumento, disminución o bloqueo de la línea de crédito.
- CAPÍTULO III TARJETA DE CRÉDITO GARANTIZADA UALÁ. CLÁUSULA PRIMERA. APERTURA DE CRÉDITO. Se modifican los términos para la notificación en caso de aumento o disminución, y se adiciona el supuesto en el que procederá el bloqueo de la línea de crédito.
- CAPÍTULO IV CLÁUSULAS COMÚNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO. CLÁUSULA DÉCIMA. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO Y DISPOSICIONES CON CAUSA DE INTERÉS. Se modifica la fecha límite de pago, de veinte a quince días naturales siguientes a la fecha de corte, y se incorpora la posibilidad del cobrar de intereses moratorios. Asimismo, se adiciona el cobro de una comisión por concepto de pago tardío.
- CAPÍTULO IV CLÁUSULAS COMÚNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. "FALLECIMIENTO DE "EL CLIENTE". Se adiciona la forma en que se ejecutará la garantía tratándose de la tarjeta de crédito garantizada, en caso de fallecimiento del cliente.
- CAPÍTULO IV CLÁUSULAS COMÚNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. BLOQUEO DE LA "TARJETA". Se robustece el supuesto en el que se procede al bloqueo de la tarjeta de crédito, en caso de presentar saldo vencido.
- CAPÍTULO IV CLÁUSULAS COMÚNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. Se adiciona una causal de vencimiento anticipada, relacionada con el incumplimiento de obligaciones crediticias.
- CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES. CLÁUSULA SÉPTIMA. Se modifica el nombre de esta cláusula de "PROTECCIÓN DE DATO PERSONALES" a "AVISO DE PRIVACIDAD".
- CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN. Se ajustan los medios de notificación que utilizará el Banco para tales efectos.

No te preocupes, podrás seguir disfrutando de los servicios de tus productos sin ningún problema.

Recuerda que puedes ejercer tu derecho y solicitar la terminación de tu contrato dentro de los treinta días posteriores a este aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, conforme al artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicable a las Instituciones de Crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple ubicado en Av. Presidente Masaryk, Número 111, Piso 6, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, teléfono: 800 28 88 222.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con la misma dirección y teléfono: 800 112 16 16 o correo electrónico: une@uala.mx